



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : OLGA LUCIA PUENTES RUIZ
EJECUTADO : ALEXA LILIANA CARVAJAL CORTES
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2019 00094 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud elevada por las partes, en razón a que han celebrado un contrato de transacción frente a las pretensiones de esta demanda, solicitando en consecuencia se declare la terminación del proceso, levantamiento de medidas y su posterior archivo.

Para resolver, **se considera;**

Que el escrito presentado y suscrito por las partes el día 7 de abril del año en curso, cumple con las exigencias previstas en el artículo 312 del C. General del Proceso, como es que precisan en forma clara los alcances de la transacción acordada respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo que es dable acceder a su aprobación y en consecuencia decretar la terminación del proceso y levantamiento de las medidas que se hayan decretado.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

1º. **APROBAR** en todas y cada una de las partes el acuerdo de transacción suscrito por la partes, por cumplirse lo dispuesto en el artículo 312 del C. General del Proceso.

2º. En consecuencia, se **DECRETA** la terminación del proceso conforme a lo acordado por las partes.

3º. Sin lugar a costas para las partes.

4º. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo que se hayan decretado.

5º. Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana Janeth Luque Leiva', is written over a horizontal line.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA.

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 22 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 21 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO